

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de septiembre de 2022. Señora juez, dentro del término conferido para ello, la parte demandada presentó subsanación de la demanda de reconvención, misma que fue remitida con copia al demandante y su apoderado. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00170 00

Proceso	Cesación efectos civiles matrimonio religioso
Reconviniente	Johana Catalina Londoño Suárez
Reconvenido	Andrés Vergara Múnera
Radicado	05001 31 10 001 2021 00170 00
Interlocutorio	No.696 de 2022.
Decisión	Admite demanda reconvención

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda reconvención, de conformidad con el artículo 371 del C. G. del P. y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes ibídem, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por la señora **JOHANA CATALINA LONDOÑO SUAREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de su cónyuge, el señor **ANDRES VERGARA MUNERA**.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR por estados éste auto y correr el respectivo traslado al reconvenido por el termino de veinte (20) días para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff194bfced58117dc5d0f1d8f0c3c8ecc9a019700fe5205a3bd52936574059d5**

Documento generado en 26/09/2022 12:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>